Legislatura de la Provincia
de Río Negro

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 1/2007 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- La Provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional n° 26.205, la cual declara "Día Nacional de los Derechos de Consumidores y Usuarios" al 15 de marzo, en correspondencia con el "Día Mundial de los Derechos del Consumidor".

Artículo 2°.- En el "Día Nacional de los Derechos de Consumidores y Usuarios" el Consejo Provincial de Educación, debe instrumentar los medios necesarios para que en los establecimientos educativos se difundan y promuevan los derechos de los usuarios y consumidores establecidos en la Constitución Nacional, Constitución Provincial y leyes vigentes sobre la materia.

Artículo 3°.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 15 de Marzo de 2007